

Rectificación al Reglamento (CE) nº 1528/96 de la Comisión, de 30 de julio de 1996, relativo a la aceptación del arroz cáscara por los organismos de intervención y por el que se fijan los montantes correctores, las bonificaciones y los descuentos que deben aplicarse

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 190 de 31 de julio de 1996)

En la página 28, en el Anexo I, en la segunda columna «Descuentos», en el cuadro «Campaña 1996/97» y en el cuadro «A partir de 1997/98»:

en lugar de: «... igual al doble del porcentaje ...»,

léase: «... igual al porcentaje ...».
